OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No PS-072-2026

CONTRATO NÚMERO	**PS-072-2026**
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	ANGELA PATRICIA RAVE VELEZ
C.C. / NIT	43687362
OBJETO	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador para apoyar el desarrollo de los programas de actividad física del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC
OTROSÍ No: 01	ADICIÓN N°1 – MODIFICACIÓN N°1
VALOR INICIAL	Quince millones trescientos setenta y dos mil pesos M/L ($15.372.000)
ADICIÓN N°1	ADICIÓN N°1: Por un valor de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) equivalente al 16.75 % del valor inicial del contrato.
VALOR TOTAL	Diecisiete millones novecientos treinta y cuatro mil pesos M/L ($ 17.934.000).
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
AMPLIACIÓN N°1	Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026
PLAZO FINAL	Por un término de siete (7) contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026
MODIFICACIÓN N°1	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	Darwin Arnoldo Urrego Cardona – Subgerente de fomento y recreación

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, y por la otra ANGELA PATRICIA RAVE VELEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 43687362, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente otrosí, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan; no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día Veintiséis (26) de enero de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato N° PS-072-2026, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC y ANGELA PATRICIA RAVE VELEZ, cuyo objeto contractual es: “Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador para apoyar el desarrollo de los programas de actividad física del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

3. Que se estableció un plazo de seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y un valor de Quince millones trescientos setenta y dos mil pesos M/L ($15.372.000).

4. Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de liderar, promover y fortalecer el desarrollo deportivo, recreativo y la actividad física en el municipio, mediante la ejecución de programas, actividades y eventos que inspiren a la comunidad a participar activamente en el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo así al crecimiento social y al bienestar colectivo. Para ello, la entidad desarrolla programas de actividad física, sesiones dirigidas, súper clases, eventos recreativos y actividades de promoción de hábitos y estilos de vida saludables dirigidos a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, a través del Centro de Promoción de la Salud (CPS), la zona húmeda, las clases musicalizadas y demás espacios de la oferta institucional, los cuales requieren acompañamiento técnico permanente por parte de formadores idóneos para garantizar la ejecución de las sesiones y eventos, la cobertura territorial en los distintos barrios y veredas y la continuidad de los procesos, lo que justifica la necesidad de contratar personal con el perfil idóneo para el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes.

5. Que, la entidad no dispone de personal de planta suficiente para atender la totalidad de la oferta institucional de actividad física, por lo que se requiere continuar con la prestación del servicio del formador, quien debe desarrollar actividades como el apoyo a la ejecución de los programas de actividad física general, la organización y liderazgo de procesos de actividad física y tiempo libre, el uso de herramientas tecnológicas y redes sociales para promover la práctica de la actividad física, la participación en reuniones y capacitaciones institucionales, la elaboración y presentación de informes mensuales de actividades, el apoyo en mediciones y evaluaciones de la población impactada, la atención y orientación a usuarios y beneficiarios de los programas de actividad física, el cuidado de implementos y escenarios deportivos, y la elaboración de planes de entrenamiento para los usuarios del Centro de Promoción de la Salud (CPS), zona húmeda, clases musicalizadas y demás actividades, conforme a sus condiciones físicas, necesidades particulares y los lineamientos técnicos establecidos.

5.1. Que, la continuidad del servicio es indispensable para garantizar la cobertura de los programas de actividad física en el municipio, toda vez que estos se desarrollan de manera permanente y cíclica durante todo el año, con cronogramas establecidos que incluyen sesiones dirigidas, súper clases, eventos recreativos y actividades de promoción de la salud. La interrupción del apoyo del formador generaría suspensión de las sesiones de actividad física, cancelación de eventos programados, retrasos en la atención a la comunidad usuaria, incumplimiento de las metas institucionales de promoción de actividad física y estilos de vida saludables, y afectaciones a la población beneficiaria (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores) que depende de estos programas para su desarrollo físico, social y bienestar general.

5.2. Que, los programas de actividad física del INDEC están dirigidos a promover hábitos y estilos de vida saludables en la comunidad caldeña, y se desarrollan a través de las sesiones o clases dirigidas de actividad física, las súper clases, los eventos recreativos y los eventos dirigidos a la comunidad, entre otras actividades de la oferta institucional. Estos programas requieren la orientación permanente de formadores idóneos que garanticen la ejecución de las sesiones y eventos, la cobertura territorial en los distintos barrios y veredas y la continuidad de los procesos. La entidad no dispone de personal de planta suficiente para atender la totalidad de la oferta, por lo que se requiere continuar con la prestación del servicio del formador.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto en las actividades propias del objeto contractual; para ello se recomienda realizar la Adición N°1 y Ampliación N°1 al contrato PS-072-2026. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por un valor de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) equivalente al 16.75 %) del valor inicial del contrato. Para el efecto se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.01.000000 denominado Servicio de apoyo a la actividad física la recreación y el deporte según Certificado de disponibilidad No 375 del 22/07/2026 y Registro Presupuestal No 430 del 22/07/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición 01 se fija en la suma de Diecisiete millones novecientos treinta y cuatro mil pesos M/L ($ 17.934.000)., por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato se harán con cargo al Rubro No. 2.3.2.02.02.009.02.000000 denominado Servicio de apoyo a la actividad física y entornos saludables según Certificado de disponibilidad No 95 del 23/01/2026 y Registro Presupuestal No 90 del 23/01/2026, y la adición con Rubro No 2.3.2.02.02.009.01.000000 denominado Servicio de apoyo a la actividad física la recreación y el deporte según Certificado de disponibilidad No 375 del 22/07/2026 y Registro Presupuestal No 430 del 22/07/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

TERCERA – AMPLIACIÓN N°1: Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Por un término de siete (7) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.